



DISPOSICION N° 007

CORRIENTES, 31 de enero de 2019

VISTO:

Las facultades conferidas a esta Dirección de Recursos Naturales por la Ley N° 1863 y Decreto reglamentario N° 2249/55, Ley N° 4.333, Ley N° 4827, Decretos N° 1304/78, Decreto N° 1030/92, Decreto 3905/90, Decreto 2348/83 y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno la actualización del valor de las licencias y los tipos de licencias que estarán vigente a partir del 1° de febrero de 2019, siendo las que obran detalladas en el Anexo I del presente.

Que los incrementos aplicados, resultan menores a los incrementos de público conocimiento, y buscando mantener un equilibrio entre el cuidado de los recursos naturales y la utilización racional de los mismos. Que los precios establecidos además son medidas complementarias tendientes a lograr la optimización en la protección de los recursos naturales.

Que por lo expuesto y en uso de las facultades que le son propias

EL Sr. DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA PROVINCIA DISPONE:

ART. 1°: ESTABLECER a partir del día 01 de febrero de 2.019, una actualización de los valores de las licencias emitidas por la Dirección de Recursos Naturales de la Provincia que obran en el Anexo I del presente. Los precios tienen como base de cálculo el valor de la nafta super del Automóvil Club Argentino sucursal Corrientes, y será actualizado cada noventa días, en caso de existir diferencia menor a un (1) peso el redondeo se efectuará a favor del administrado siempre.

ART. 2°: Los excombatientes de Malvinas, personas con capacidades diferentes, jubilados, retirados, pensionados estarán exceptuados de adquirir licencias, pudiendo ejercer la actividad de pesca con la acreditación de su condición e identidad, quedando sometidos al cumplimiento de los restantes requisitos de temporada, cupos, medidas, especies, etc.

ART. 3°: ELEVAR copia al Ministerio de Turismo, Subsecretaria de Turismo de la Provincia, Delegaciones de la Dirección de Recursos Naturales, Dirección de Parques y Reservas, Delegaciones de Turismo de los Municipios, Dirección General de Rentas de la Provincia.

ART. 4°: Fecho Registrar y Publicar en el Boletín Oficial, oportunamente Archivar.